



MENDOZA, 16 MAY 2017

VISTO:

Los EXP-CUY: 0022747/2016 y 0000787/2017, en los que se gestiona la aprobación del Reglamento Interno y del Logo del Instituto de Investigación en Lenguas y Culturas Extranjeras (ILyCE); atento a la documentación presentada por la Directora del citado Instituto y a lo aprobado por este Cuerpo en sesión del TREINTA (30) de marzo de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno y el Logo del Instituto de Investigación en Lenguas y Culturas Extranjeras (ILyCE), cuyo detalle obra en los ANEXOS I y II, respectivamente, que constan de CUATRO (4) y UNA (1) hojas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 011
A.M.



Dr. Raúl Alejandro MIKKAN
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

María Concepción ALCALDE
Directora General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

Dr. Adolfo Omar CUETO
Decano
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

3 COPIA

Alicia Palmira MORICI
Directora de Despacho
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.Cuyo



ANEXO I

Reglamento interno del Instituto de Investigación en Lenguas y Culturas Extranjeras (ILyCE)

Artículo 1º: Finalidad

El Instituto de Investigación en Lenguas y Culturas Extranjeras (en adelante, ILyCE) se ocupa de desarrollar la investigación en las áreas de didáctica, lingüística, historia, literatura, traducción y cultura en relación con las lenguas extranjeras.

El ILyCE tiene, además, como finalidad la formación, el perfeccionamiento y la promoción de sus miembros en investigación en las áreas referidas anteriormente, la difusión y transferencia de los resultados de las investigaciones que se llevan a cabo en el instituto en diversos ámbitos educativos y profesionales y la promoción de la vinculación con centros y redes de investigación locales, nacionales e internacionales relacionados con sus áreas de interés

Artículo 2º: Categorías de miembros

Existen en el instituto cuatro categorías en consonancia con lo establecido por la ordenanza de institutos 011/2015: miembro pleno, miembro adscripto, miembro asociado y miembro honorario.

Los miembros plenos son docentes-investigadores de planta de la Facultad de Filosofía y Letras, incluyendo ayudantes de 1ra y ayudantes de 2da. Los miembros adscriptos son graduados o alumnos avanzados de la Facultad de Filosofía y Letras que realizan estudios de posgrado, son beneficiarios de becas de investigación y/o forman parte de

Ord. n° 011



ES COPIA



-2-

proyectos o programas de investigación relacionados con las áreas de investigación del instituto y acreditados por instituciones oficiales o privadas, locales, nacionales o internacionales. Los miembros asociados son investigadores en las temáticas desarrolladas en el instituto que no forman parte de la Universidad Nacional de Cuyo, pero que solicitan su incorporación al instituto. Los miembros honorarios son investigadores que reciben esta categoría en virtud de su trayectoria en investigación y a manera de reconocimiento.

Para mayores detalles sobre las categorías de miembros, sus derechos y obligaciones, se puede consultar la Ordenanza de institutos 011/2015.

Artículo 3º: Ingreso y permanencia de los miembros

Los interesados en incorporarse al instituto llenarán una solicitud que estará disponible en la página web del instituto, en la que consignarán, según la categoría a la que aspiren, sus datos personales y sus antecedentes en investigación. Una vez aceptados por la Comisión asesora deberán cumplir con las actividades de investigación declaradas, participar en las actividades organizadas por el instituto o por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad y elevar los informes requeridos anualmente a fin de mantener su condición de miembro del instituto.

Artículo 4º: Comisión asesora: representantes de miembros plenos y adscriptos y sus funciones

Con el objeto de garantizar la representatividad de las lenguas extranjeras que se ofrecen como carreras de grado en la Facultad de Filosofía y Letras y que son objeto de estudio

Ord. n° 011

F. F. y L.

COPIA



-3-

en el instituto, la comisión asesora estará integrada por tres miembros plenos, uno en representación de cada una de ellas (francés, inglés y portugués).

La comisión asesora se reunirá periódicamente y brindará asesoramiento y colaboración en tareas tales como la redacción y actualización del reglamento del instituto, la planificación de las actividades anuales, la conformación de la comisión de referato, la edición y la publicación de la revista del instituto, el desarrollo de programas de investigación, la vinculación con otros centros y redes de investigación, el diseño de la página web y en cualquier otro aspecto que se relacione con la finalidad del instituto.

La comisión asesora convocará a los representantes de los centros dependientes del instituto a las reuniones y a los representantes por los distintos departamentos ante la editorial de la facultad cuando el tema a tratar lo amerite.

Artículo 5º: Reuniones plenarias y notificaciones

La Comisión Directiva de ILYCE podrá convocar a reuniones plenarias con el objeto de decidir cuestiones relativas al funcionamiento del instituto y otros temas de interés para este. Los miembros plenos tendrán voz y voto en tales reuniones; los miembros adscriptos solo tendrán voz.

La convocatoria de miembros a las reuniones plenarias y a las actividades organizadas por el instituto se hará por medio de mensajes electrónicos a las direcciones oportunamente especificadas por los miembros. Cualquier cambio de dirección electrónica deberá ser inmediatamente comunicado a la Comisión directiva del instituto.

Ord. n° 011



ES COPIA



-4-

Artículo 6°: Acceso a la bibliografía de proyectos de investigación

Se solicitará a los directores de proyectos que hagan llegar al instituto el inventario de los libros adquiridos por el proyecto, una vez que hayan hecho la cesión correspondiente a la biblioteca de la Facultad, para que estos sean incorporados en un catálogo y estén a disposición de todos los miembros del instituto mediante un sistema de préstamo que será implementado por los directores y/o co-directores de los proyectos de manera que no se vea afectado su programa de investigación.

Artículo 7°:

El director del instituto es el director de la revista (*LyCE Estudios*, versión digital, y *Nueva Revista de Lenguas Extranjeras*, versión papel), y los miembros de la comisión directiva en su conjunto offician de editores de la revista y se encargan, con la participación de la comisión asesora, de conformar la comisión de referato, de contactar a los evaluadores que la componen, de mediar entre los evaluadores y los autores, de hacer la edición final y compaginación de la revista, de elevarla para su publicación y de hacer el seguimiento necesario para que se publique e incluya en los catálogos en los que está indizada.

Artículo 8°: Otros

Toda situación no prevista en este reglamento se resolverá de acuerdo con lo establecido en la Ord. 011/2015 o normativa jerárquicamente superior.

Ord. n° 011

